



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA, COOPVIPEBA, en contra del señor ROQUE JACINTO RUIZ MARTINEZ, la cual nos correspondió por reparto y se radicó bajo el No. 08638-40-89-003-2021-00122-00. Sírvasse proveer. Sabanalarga, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00122-00
DEMANDANTE:	COOPVIPEBA
DEMANDADO:	ROQUE JACINTO RUIZ MARTINEZ

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA, COOPVIPEBA, en contra del señor ROQUE JACINTO RUIZ MARTINEZ.

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que las pretensiones de la demanda no son precisas ni claras, debido a que solicita la ejecución de los intereses corrientes y moratorios, sin precisar la fecha desde la cual se cobran. Lo anterior contraviene lo expresado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con lo reglado en el numeral 1 del inciso 3° del artículo 90 ibidem, se dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo.

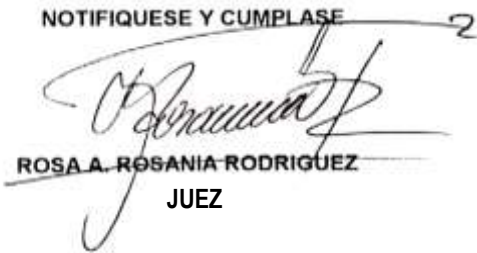
En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y concederá el término legal para su subsanación, so pena de rechazo

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA, COOPVIPEBA, en contra del señor ROQUE JACINTO RUIZ MARTINEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

**JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 08 abril de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 041.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce9182ab99ba5873591def85419827f60b655b4e968a85615000048b3ff57e4**

Documento generado en 07/04/2021 04:58:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>